

ORDENANZA N° 2611/19

VISTO:

El convenio celebrado entre la Sra. Miriam Carina Farías y el Intendente de esta municipalidad, Sr. Omar Antonio Albanese, suscripto el 30 de Abril del año en curso;

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del temporal acaecido en nuestra ciudad el pasado 15 de Febrero de 2015, ha puesto a esta administración en alerta, y en pos de evitar futuros incidentes en el área ya afectada por el fenómeno natural, a modo de acción preparatoria, se proyecta corregir el curso del río que linda en parte con la calle Fray Cayetano Rodríguez de B° San José.-

Que por Ordenanza N° 2497/18 se realizó la transferencia de las acciones y derechos posesorios derivados de la ocupación del terreno de la Sra. Farías.-

Así las cosas, a los 30 días del mes de abril del corriente, el Departamento Ejecutivo ha celebrado un convenio con la Sra. Farías a fines de equiparar las condiciones con los demás afectados de la calle Fray Cayetano Rodríguez en su relocalización.-

Que el convenio tiene como objeto, el compromiso de poner a disposición de la Sra. Farías la mano de obra para la construcción de la vivienda y la entrega de los áridos no incluidos en el Kit que entrega el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que el acuerdo que forma parte de la presente como Anexo, se encuentra sujeto a **CONDICIÓN SUSPENSIVA**, lo que implica el cumplimiento de ciertos acontecimientos para que se consuma el acto jurídico en cuestión.-

Que el acuerdo celebrado representa una verdadera convención, por lo que obliga a las partes que lo han llevado a cabo a someterse a sus disposiciones.-

Que siguiendo lo que dispone la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 63, Inciso 25 corresponde al Concejo Deliberante avocarse al convenio realizado por el Municipio.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art. 1º) CONVALÍDESE el convenio celebrado entre el Intendente de la Municipalidad de Río Ceballos, Sr. Omar Antonio Albanese D.N.I N° 13.031.903 y la Sra. Carina Farías D.N.I N° 22.372.323, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art. 2º) COMUNÍQUESE, Publíquese, pase al Registro público y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESIÓN ORDINARIA 17 ma., DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1817.-**


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

CONVENIO

En la ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, Departamento Colón, entre la Sra. **Miriam Carina Farías**, D.N.I. n° 22.372.323, con domicilio en calle Fray Cayetano Rodríguez n° 645, B° San José de la localidad de Río Ceballos, de estado civil casada, y por otro lado, la Municipalidad de Río Ceballos, representada por su Intendente el Sr. **Omar Antonio Albanese**, D.N.I. n° 13031.903, con domicilio en Av. San Martín n° 4413, de ésta ciudad, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene en celebrar el presente contrato, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Municipio de Río Ceballos con el fin de equiparar las condiciones con los demás afectados de la relocalización de la calle Fray Cayetano Rodríguez conviene el presente convenio el cual se regirá con las condiciones que a continuación se mencionan.-

SEGUNDA: Que conforme acta tres días del mes de Abril de dos mil dieciocho, convalidada por Ordenanza n° 2497/18, se realizó la transferencia a de las acciones y derechos posesorios derivados de la ocupación en el terreno por la Sra. Farías. Que en contrapartida la cedente, aún no ha recibido los beneficios de la cesión otorgada como lo es la entrega del kit a recibir del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se obliga en favor de la Sra. Farías sujeta a la **CONDICIÓN SUSPENSIVA**, subordinada al cumplimiento de determinados acontecimientos, que se describen a continuación:

- a) El efectivo dictado de la Ordenanza Municipal de ratificación del presente convenio, por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos.-
- b) Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba entrega el kit de materiales de construcción correspondiente a la vivienda tipo.-
- c) En compensación por no recibir el dinero del Gobierno de la Provincia, luego de la entrega efectiva de los materiales, la MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de la Sra. Farías, la mano de obra necesaria para que en un plazo no mayor a un año le construya la vivienda a aquella en el terreno que le fue dado e identificado como **LOTE N° 143, Manzana 11**, cuya



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

designación catastral es 13-04-40-01-04-043-005 sito en calle Segundo Sombra n° 522, de ésta ciudad.-

d) La MUNICIPALIDAD se obliga a entregar a la Sra. Farias los áridas que no son incluidos en el kit a entregar por la Provincia.-

CUARTA: La Sra. Farias incorporará los materiales que no están incluidos en el Kit a entregar por la Provincia, quien gestionará por su propia cuenta a través de la gestión del beneficio social provincial "Vivienda Digna", siendo una obligación ajena

QUINTA: El presente convenio quedará supeditada *ad referendum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos, como lo representa el cargo impuesto en la cláusula cuarta, para ello se dictará la ORDENANZA respectiva.-

Previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mimo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Ceballos a los treinta días del mes de Abril de dos mil diecinueve.-

CARINA FARIAS

DNI 22372323